

Las comisiones por la verdad en América Latina. El caso de Iguala (México)*

The Commissions for Truth in Latin America.
The Case of Iguala (Mexico)

As comissões da verdade na América Latina.
O caso de Iguala (México)

Angélica Cuéllar Vázquez**

RESUMEN

En este artículo se describe qué es una comisión de la verdad y la justicia, y cómo se ha desarrollado la creación de estos organismos en algunos países de América Latina. Se destaca la relación de las comisiones con la garantía de los derechos a la verdad, al acceso a la justicia y a la reparación integral del daño de las víctimas. De igual manera, se profundiza en la instauración e investigación de dichas comisiones, particularmente, en el caso de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos en Iguala, México, un caso emblemático de violación a los derechos humanos. En este sentido, se presentan los hechos ocurridos en el caso, la investigación que realizó la Procuraduría de Justicia de la República (PGR) y las deficiencias que señalaron los organismos internacionales de derechos humanos. Por último, se presentan algunos obstáculos que la comisión por la verdad y la justicia para el caso Iguala debe afrontar para garantizar los derechos de las víctimas y hacer justicia.

Palabras clave:
comisión para la verdad y la justicia, derechos humanos, instituciones de administración de justicia.

* Este artículo fue producto del proyecto PAPIIT IN307420 “La construcción de la verdad histórica y los contextos sociopolíticos del caso Iguala”, apoyado por la DGAPA de la UNAM. Agradezco la colaboración de mi ayudante de investigación CONACYT Víctor Manuel Barbosa Banda, al Lic. Rodolfo Rosas Martínez, a Tanya Sophía Ramírez Chávez y Anely Loera Martínez para la realización de este artículo.

** Doctora en Sociología. Profesora de tiempo completo titular “c” definitiva de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. E-mail: acuellarunam@gmail.com

ABSTRACT

This paper defines commissions for truth and justice and how these have been established in some Latin American countries. It highlights how these commissions operate to guarantee the right to the truth, access to justice and comprehensive damage repair for victims. Likewise, it delves into the case of Mexico to point out the particularities of the establishment of this extraordinary body designed to investigate a renowned case of human rights' violations, namely the disappearance of 43 student-teachers from the state teachers' college Raul Isidro Burgos, in Iguala, Guerrero. In the same vein, this paper describes the incidents that occurred, the investigation carried out by the State Attorney's Office (PGR), and the deficiencies pinpointed by human rights international organizations. Lastly, it presents some of the obstacles faced by the Commission for Truth and Justice to guarantee the victims' rights and do justice.

Keywords:
commission for
truth and justice,
human rights,
administrative
institutions of
justice.

RESUMO

Este artigo descreve o que é uma comissão da verdade e justiça e como ocorreu a criação desses órgãos em alguns países da América Latina. Destaca-se a relação das comissões com a garantia dos direitos à verdade, ao acesso à justiça e à reparação integral do dano para as vítimas. Da mesma forma, aprofunda-se na instauração e investigação destas comissões, particularmente no caso do desaparecimento de 43 alunos da "Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos" em Iguala, no México, um caso emblemático de violação dos direitos humanos. Neste sentido são apresentados os fatos ocorridos no caso, a investigação realizada pela *Procuraduría de Justicia de la República (PGR)*, órgão correspondente ao Ministério Público, e as deficiências apontadas pelos organismos internacionais de direitos humanos. Finalmente, são apresentados alguns dos obstáculos que a comissão da verdade e justiça do caso Iguala deve enfrentar para garantir os direitos das vítimas e fazer justiça.

Palavras-chave:
comissão da
verdade e justiça,
direitos humanos,
instituições de
administração da
justiça.

Introducción

El presente artículo tiene como objetivo describir cómo se crearon las comisiones para la verdad en países de América Latina para comprender las particularidades que originaron la creación de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa, en Iguala, México, la cual surge a partir de un caso de violaciones a los derechos humanos en el municipio de Iguala, Guerrero. Este caso se visibilizó debido a diversas movilizaciones sociales nacionales e internacionales y la participación de organismos internacionales de derechos humanos.

La estrategia metodológica de este trabajo es de corte cualitativo, a partir del análisis documental de literatura primaria y secundaria sobre la construcción de las comisiones para la verdad y la justicia en la región latinoamericana con el propósito de realizar un ejercicio de comparación con el reciente caso mexicano. Es importante destacar el valor epistemológico de la descripción en la tradición cualitativa. Como lo señalan los sociólogos Norman Denzin e Yvonna Lincoln (2012), la descripción es una dimensión esencial para indagar un fenómeno social, ya que permite plantear las características fundamentales y analíticas de un objeto de investigación. Las investigaciones descriptivas son un primer y esencial acercamiento a un fenómeno reciente, como es el caso de las comisiones para la verdad en el caso mexicano, un proceso que aún está en curso. Por esta razón, es importante plantear desde un análisis documental los puntos clave del fenómeno de las comisiones para la verdad y la justicia que permita realizar una primera caracterización del caso mexicano.

En este sentido, el texto se divide en dos apartados. Primero, se define la comisión para la verdad como un recurso extraordinario de justicia y se presenta una descripción de los casos realizados en la región latinoamericana. Segundo, se analiza la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el caso Iguala.

Por último y a modo de conclusiones, se presentan algunos de los obstáculos que esta comisión puede enfrentar para hacer efectivos los derechos de acceso a la justicia y de reparación del daño.

Derechos humanos y las comisiones de la verdad en América Latina: El acceso a la justicia

Las comisiones para la verdad son mecanismos extraordinarios utilizados para garantizar el derecho a la verdad, el acceso a la justicia y la reparación del daño a las víctimas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que: “Las comisiones son órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años” (CIDH, 2014, p. 10). La instauración de estos mecanismos está ligado al paradigma de derechos humanos dentro de la justicia contemporánea. Por esta razón, cuando se presenta un fenómeno violento o de tensión en donde los derechos son vulnerados o no son garantizados mediante ningún aparato estatal, surge la necesidad de crear mecanismos especiales, como una comisión para la verdad. Particularmente, estos mecanismos extraordinarios se vinculan con la garantía al derecho a la verdad. Como lo explica la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2009), el derecho a la verdad es conceptualizado como un bien humano que satisface una necesidad esencial que favorece la realización de la persona. La garantía de este derecho se ancla en dos aspectos fundamentales. El primero, en la necesidad esencial de conocer *la verdad de lo ocurrido*; esto significa informar sobre la determinación judicial de las prácticas mediante las cuales se realizaron las violaciones de los derechos humanos; se trata de informar sobre las prácticas, responsabilidades y actores involucrados. Y el segundo, en la responsabilidad del Estado por ofrecer justicia a las víctimas de estos hechos mediante la realización de una investigación apegada a los principios de legalidad y transparencia, así como la reparación integral del daño de las víctimas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009).

En este sentido, el derecho a la verdad se vincula con los derechos, garantías y protección judicial, principalmente en los artículos XVIII y XXIV de la *Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre* (1948), además de los artículos IV y XIII de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (1969), que compromete a los estados miembros en su cumplimiento, y tiene una relación directa con el derecho al acceso a la información, el cual corresponde a las víctimas, familias y

a la sociedad en general (Díaz Pérez & Molina Valencia, 2017). El derecho a la verdad, en el contexto de la creación de las comisiones para la verdad, si bien tiene que ver con el esclarecimiento de los hechos y la reparación del daño para las víctimas, también apela a la memoria colectiva y a la importancia de conocer la verdad a nivel social (Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil, 2013). En resumen, el derecho a la verdad como bien esencial de la humanidad debe manifestar estas dimensiones: el conocimiento de la verdad de lo ocurrido, la garantía de hacer justicia mediante la sanción a los responsables y la reparación integral del daño.

Algunas de las características que posibilitan la creación de una comisión para la verdad son la voluntad política del poder ejecutivo que permita o apoye la investigación de los hechos, la conclusión del conflicto violento y de las prácticas represivas, y el interés de las víctimas y los testigos para realizar y cooperar con dicha investigación. Podemos señalar que la instauración de estos mecanismos extraordinarios marca una coyuntura importante en la relación entre instituciones de justicia y ciudadanía, pues tiene como base el compromiso y diálogo entre gobierno y ciudadanía para conseguir un mismo objetivo: alcanzar la verdad sobre un fenómeno de importancia social y hacer justicia a las víctimas (Gómez Méndez, 2005).

En las últimas dos décadas se han desarrollado más de 30 comisiones de la verdad en diferentes partes del mundo. En América Latina, se han instaurado al menos 15 comisiones para investigar los hechos ocurridos durante las dictaduras militares, en donde el poder judicial carecía de independencia y encubría las actuaciones del Estado (Oropeza, 2009).

En 1983, Argentina fue el primer país latinoamericano en utilizar este recurso. Por mandato del presidente Raúl Alfonsín, se instauró la *Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas* (CONADEP) (1984). Dicha comisión investigó las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar de 1976 a 1983, inspeccionando los centros de detención, cementerios clandestinos y las dependencias policíacas. Los exiliados retornaron como testigos y muchas declaraciones fueron tomadas en las embajadas y en los consulados fuera del país. La comisión trabajó con la ayuda de los familiares de las víctimas y trató de localizar a aquellos que aún podrían estar con vida.

El informe, nombrado *Nunca más*, presentó un listado de 8,961 desaparecidos y aproximadamente 1,300 personas privadas de libertad en centros clandestinos.

La segunda comisión se realizó en Chile en 1990 por mandato del presidente Patricio Aylwin Azócar, quien presentó un informe para preservar la memoria histórica de los graves acontecimientos de violaciones de derechos humanos durante el régimen militar de Augusto Pinochet. La comisión fue nombrada Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y además criticada por organismos internacionales ya que no tenía permiso para investigar abusos, como las torturas, que no hubiesen terminado en muerte o desaparición. En Chile existe una fuerte tradición legal, por ello, la mayoría de los casos sobre desapariciones ya habían sido llevados a la corte en el periodo de la represión y se generaron numerosos informes. Las organizaciones no gubernamentales también tuvieron un papel fundamental en la recolección de información, lo que permitió un rápido avance en las investigaciones. La primera comisión trabajó durante nueve meses e investigó 3,400 casos, de los cuales 2,920 correspondían al periodo de Aylwin. El informe final fue publicado en febrero de 1990 y su mayor contribución fue dar al gobierno la posibilidad del reconocimiento oficial de la violencia y de la reprobación moral del pasado. El presidente Aylwin pidió disculpas formales en nombre del Estado a todas las víctimas y a sus familiares y, asimismo, solicitó a las Fuerzas Armadas que reconocieran su papel en la violencia. Muchas de las recomendaciones escritas en el informe fueron puestas en práctica, por ejemplo: la creación de una Corporación Nacional para la Reparación y Reconciliación para definir las reparaciones financieras y otras compensaciones, tales como beneficios médicos y educacionales a las víctimas. En el año 2003 se creó la Comisión Nacional sobre las Prisiones Políticas y Torturas y se extendieron las investigaciones sobre otras formas de abuso de derechos humanos. Esta comisión investigó cerca de 27,000 casos de violencia.

El tercer país fue El Salvador, en 1992, con la *Comisión de la Verdad para El Salvador* (2018). Esta comisión fue creada por sugerencia de la ONU para poner fin a la guerra civil que duró 12 años en ese país. El primer informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador atribuyó al gobierno 12 casos de ejecuciones extrajudiciales, 3 desapariciones forzadas, 3 masacres perpetuadas por las Fuerzas Armadas y 4 asesi-

natos por el escuadrón de la muerte. A partir de estas conclusiones, el informe sugirió el despido de todos los nombrados: militares y civiles; la renuncia de todos los miembros de la Suprema Corte; la investigación de los grupos armados privados (escuadrones de la muerte); una nueva legislación que garantizara el debido proceso, la justicia de transición y las comisiones de la verdad y otras medidas de carácter estructural. La reacción del gobierno al informe fue negativa. El presidente Alfredo Cristiani acusó a la comisión de exceder su autoridad y afirmó que el informe no correspondía al deseo de la mayoría de los ciudadanos, ya que ellos solo querían perdonar y olvidar lo que había ocurrido en el pasado. Los militares argumentaron que el periodo de competencia de la comisión había pasado, por lo cual sus actuaciones carecían de sustento legal. Cinco años después de la publicación del informe, una amnistía general fue aprobada. El informe no logró sus objetivos por la falta de convergencia entre las pretensiones de la ONU y los intereses de los diversos sectores del gobierno salvadoreño.

En 1994 se estableció en Guatemala la creación de la *Comisión para el Esclarecimiento Histórico* (CEH), como resultado de un proceso de negociación entre el gobierno del presidente Álvaro Arzú Irigoyen y el grupo guerrillero Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), y se puso en marcha tres años después, en 1997. La comisión tuvo como objetivos esclarecer las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado; elaborar un informe con los resultados para ofrecer elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido; considerar los factores externos e internos; formular recomendaciones para preservar la paz y la memoria de las víctimas; y fomentar una cultura de respeto mutuo. El informe final fue presentado en 1999 y registró 42,000 víctimas, entre ellas: 23,000 asesinatos, 6,000 desapariciones y 626 masacres (Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, 1999).

En el año 2000 se creó en Uruguay la *Comisión para la Paz*, (2003) por mandato del presidente Jorge Batlle. La comisión se encargó de analizar y recopilar información sobre las desapariciones forzadas ocurridas durante el régimen cívico-militar comprendido entre 1973 y 1985. Con siete meses de trabajo, la comisión recopiló 260 casos de desapariciones forzadas durante los años de la represión militar e indicó que las fuerzas de seguridad estuvieron involucradas en los abusos.

El informe de la comisión, aunque fue público, no ha sido distribuido, lo que ha contribuido a su desconocimiento dentro y fuera del país.

En el año 2001, en Perú surgió *Comisión de la Verdad y Reconciliación* (2004) fue creada por el presidente interino Valentín Paniagua y se encargó de esclarecer los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y la violación de derechos humanos perpetrados por organizaciones armadas ilegales y agentes del Estado. En noviembre del año 2000, la población de este país tuvo conocimiento de una extensa red de corrupción en los altos puestos del gobierno. Alberto Fujimori, presidente de turno, tuvo que exiliarse en Japón debido a la reacción de la sociedad. La apertura política a finales del 2000 hizo que se propusiera la creación de una comisión de la verdad, la que fue creada en junio de 2001. Su objetivo fue investigar las violaciones de los derechos humanos y los actos terroristas perpetrados por el Estado y por un grupo armado rebelde ocurridos entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. El mandato de la comisión incluía investigar los regímenes de los presidentes Belaúnde, García y Fujimori, así como las acciones de las guerrillas Sendero Luminoso y Túpac Amaru. El informe final de la comisión, presentado en agosto de 2003, señaló que hubo aproximadamente hubo 69,000 muertos y desaparecidos, la mayoría miembros de la comunidad indígena del país.

En Paraguay, el poder legislativo creó la *Comisión de Verdad y Justicia* (CVJ) (2014), con la cual buscó esclarecer las graves violaciones a los derechos humanos acontecidas durante la dictadura de Alfredo Stroessner entre 1954 y 1989. Su creación respondió a la demanda de las asociaciones de víctimas de la dictadura y de los organismos de derechos humanos y sus funciones fueron las de investigar las violaciones de derechos humanos, colaborar con los órganos pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, así como también de preservar la memoria y el testimonio de las víctimas. Se tuvo como objetivo determinar el paradero de las personas desaparecidas, identificar a los responsables de la represión, generar un corpus jurídico de elementos probatorios para que el sistema de justicia actuara sobre los responsables y emitir recomendaciones de reparación y reformas institucionales para evitar la repetición de los hechos en el futuro.

Se instaló formalmente el 20 de julio de 2004 y después de 4 años de trabajo dirigido por la Dirección General de Verdad, Justicia y Repa-

ración, emitió su informe final en agosto de 2008. El número final de víctimas directas registradas por la comisión fue de 9,923 personas, las cuales sufrieron 14,338 tipos de violaciones de derechos humanos (detenciones, torturas, ejecuciones, desapariciones y exilios). Durante la presentación del informe elaborado por la CVJ, el presidente Fernando Lugo pidió perdón en nombre de la nación por el dolor causado a las víctimas.

La *Comisión de la Verdad* (2010) de Ecuador la instauró el presidente Rafael Correa Delgado mediante el decreto N° 305 en 2007. Esta comisión tuvo el objetivo de investigar y registrar las violaciones de los derechos humanos cometidas por parte del Estado durante el gobierno de León Febres Cordero. Las conclusiones de esta comisión fueron presentadas mediante un informe final en 2008, en el cual se expusieron un total de 118 casos de violaciones de derechos humanos, que incluye a 456 víctimas. De igual manera, propone un conjunto de 155 recomendaciones orientadas hacia la verdad y justicia, y su relación con el proceso de reparación de las víctimas.

En 2010, en Honduras se creó la *Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Honduras* (2011), Fue instaurada por decreto del presidente Porfirio Lobo Sosa con el objetivo de identificar los actos que condujeron a la crisis jurídica, social y política que desembocó en la expulsión del presidente Manuel Zelaya. El resultado de dicha comisión se presentó en un informe final, el cual registró testimonios del uso desproporcionado de la fuerza por parte de las instituciones militares y policiales durante el golpe de Estado y del gobierno de facto del expresidente Zelaya, lo que resultó en violaciones a los derechos humanos reflejadas en muertes violentas, privación de libertad, tortura, violaciones sexuales y persecución política. También se emitieron una serie de recomendaciones para el tratamiento y reparación del daño a las víctimas.

La *Comisión Nacional de la Verdad* (2014) de Brasil fue creada en el 2011 mediante la Ley N° 12528. El mandato de esta comisión fue esclarecer las responsabilidades institucionales y sociales de las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1946 y 1988 durante la dictadura militar. El periodo de trabajo de investigación duro más de dos años y se presentó un informe final en 2014. Los resultados de dicha comisión describieron los casos de las 434 víctimas de desaparición

forzada y muerte (191 muertos, 210 desaparecidos y 33 desaparecidos) entre el período de 1946 a 1985. El informe final narra la vida y las circunstancias de la muerte de las víctimas de los crímenes cometidos por el Estado y las fuerzas militares en la violación sistemática de los derechos humanos como política de Estado y también señala los 377 sospechosos de crímenes contra los derechos humanos, incluyendo ocho expresidentes de la república en la dictadura, ministros de la Armada, del Ejército y de la Fuerza Aérea, además de emitir recomendaciones para reformar el sistema de justicia brasileño.

Colombia es el país latinoamericano en donde se han realizado más comisiones para la verdad. En total, se han establecido cuatro comisiones. La primera llevó por nombre Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y la creó el poder legislativo en 2005 a partir de la Ley N° 975. Esta buscó facilitar los procesos de paz entre el gobierno y grupos armados de autodefensa para construir un proceso de justicia transicional. La comisión tuvo una vigencia de 8 años, durante los cuales se presentaron informes sobre los programas de desarme y reparación del daño a las víctimas del conflicto armado, además de sugerir recomendaciones a los diferentes poderes del gobierno para fomentar la justicia restaurativa y coadyuvar a los procesos de pacificación del país.

La segunda fue la *Comisión de la Verdad sobre los hechos ocurridos en el Palacio de Justicia* (2010). Fue creada por decreto presidencial y los miembros fueron elegidos por la Corte Suprema de Justicia con el fin de investigar las actuaciones desmedidas del ejército en contra del movimiento guerrillero M-19, acontecidas los días 6 y 7 de noviembre de 1985, y enriquecer los procesos de memoria histórica y justicia social. El resultado fue la publicación de un informe final en 2018, en el cual se explicaron los antecedentes, motivaciones y el contexto socio-político que rodeó la toma del Palacio de Justicia, y se estableció un registro claro de los hechos y de todos los procedimientos judiciales iniciados por los familiares de las víctimas desaparecidas, además de las responsabilidades de la guerrilla del M-19, del gobierno y de los militares. De igual manera, se emitieron algunas recomendaciones sobre el derecho a la verdad, la justicia y la reparación del daño.

La tercera comisión realizada en este país se llevó a cabo en 2010 con el nombre de *Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colom-*

bianas (2014). Fue creada mediante la iniciativa de la organización civil Ruta Pacífica de las Mujeres de Colombia. El objetivo fue visibilizar los efectos de la guerra en la vida de las mujeres, garantizar los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la reconstrucción de la memoria histórica para la no repetición de los hechos. El resultado de esta comisión fue la publicación de un informe donde se plasmaron más de 1,000 testimonios de mujeres víctimas del conflicto armado. De igual manera, se emitieron recomendaciones para trabajar el proceso de reparación desde una perspectiva de género.

La cuarta comisión de este país se llevó a cabo en 2016 y actualmente está en proceso de investigación. Lleva por nombre Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y fue creada a partir del acuerdo entre el Gobierno Nacional y el grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) con el fin de poner fin al conflicto armado. Dicha comisión tiene una duración de 3 años y actualmente se encuentra en la etapa de redacción del informe final.

Por último, en el año 2018 se decretó en México, por orden presidencial de Andrés Manuel López Obrador a partir de una sentencia judicial dictada por un tribunal del estado Tamaulipas, la creación de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzina-pa con el fin de esclarecer la desaparición de 43 estudiantes en Iguala, Guerrero.

Con lo anterior, se puede observar que las comisiones para la verdad y la justicia en Latinoamérica han surgido de diversos contextos, desarrollado distintas metodologías y obtenido resultados diferentes, no obstante, comparten algunos aspectos entre sí. Por ejemplo, la importancia que se les da a las víctimas para investigar los hechos ocurridos, la implementación de mecanismos para reconstruir la memoria histórica, la instauración de medidas de reconciliación y, por último, la relación que estos organismos tienen con la justicia penal. Para Josep Tamarit Sumalla (2010), además de las posibilidades que las comisiones de la verdad tienen para elaborar un discurso sobre el pasado que pueda atender el agravio social y con ello beneficiar la memoria histórica, estos mecanismos cuentan con el apoyo político de abrir el paso hacia la justicia penal, es decir, de suministrar datos importantes para juzgar a los responsables e imponer una pena que permita hacer justi-

cia a las víctimas. Estas dos dimensiones, la histórica y la jurídica, son de suma importancia para considerar los resultados de las comisiones de la verdad y la justicia.

Algunas características que son de suma importancia en las experiencias latinoamericanas y que se conectan con el caso mexicano son la participación del Estado en la realización de prácticas que violan o trasgreden los derechos humanos y el contexto de desconfianza en los sistemas de justicia. Estas características que emanan de un sistema de gobierno marcado por la corrupción, la falta de transparencia y la impunidad han ocasionado que los recursos de las comisiones para la verdad y justicia como mecanismos extraordinarios sean la última opción para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño. Como lo destacan Carlos Beristain y Carolina Moreno (2011), las comisiones para la verdad y la justicia se anclan esencialmente en la garantía de los derechos humanos y la efectividad de las instituciones del Estado para cumplirlos. En este sentido, la realización de estos mecanismos de verdad, justicia y reparación deben ir acompañados de un compromiso político e institucional, pues en ellos radica su efectividad o fracaso.

El caso Iguala: La desaparición forzada de 43 estudiantes en México

Hechos

En la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos cada año se organiza un contingente para asistir a la marcha en memoria de los sucesos ocurridos el 2 de octubre de 1968 en Tlatelolco, Ciudad de México.³ En 2014, a partir de una asamblea a la escuela normal de Ayotzinapa se le encomendó recaudar 20 camiones para asistir a esta marcha, los estudiantes de la escuela Raúl Isidro Burgos acordaron tomar autobuses para trasladarse a ese lugar. El 26 de septiembre de 2014, un grupo de esos estudiantes a bordo de dos autobuses se dirigió a Iguala donde

³ El 2 de octubre de 1968 un mitin estudiantil realizado en Tlatelolco, Ciudad de México, fue brutalmente reprimido por el Ejército mexicano. El resultado del ataque fueron cientos de estudiantes muertos, desaparecidos y torturados por las fuerzas de seguridad del Estado. A partir de este hecho, anualmente se realiza una marcha que conmemora el movimiento estudiantil.

había tres autobuses más. Al contar con cinco camiones, cantidad insuficiente para trasladar a todos los estudiantes, algunos de los alumnos se dirigieron hacia la terminal de Chilpancingo, capital del estado, para obtener más camiones. Sin embargo, alrededor de las 21:30 hr, un grupo de policías municipales emboscó y disparó a uno de los cinco camiones. Cerca de este lugar, ocurrió un segundo ataque a otro de los autobuses en donde tres estudiantes resultaron heridos, algunos buscaron refugio y otros escaparon.

Más tarde, se realizó un tercer ataque en la carretera federal Iguala-Mezcala contra otros dos de los camiones en donde también hubo heridos. Horas después, se registró un cuarto ataque en contra de un camión que transportaba al equipo de fútbol Avispones de Chilpancingo que los policías municipales confundieron, situación en la que fallecieron tres personas. Después de la medianoche, se registró un quinto ataque durante la rueda de prensa a la que convocaron los estudiantes para documentar los hechos perpetrados por la policía municipal; el resultado: dos estudiantes fallecidos (Gibler, 2016; González Rodríguez, 2015; Hernández, 2016; Sociedad de Estudiantes del Colegio de México, 2016).

El 27 de septiembre, el cuerpo de uno de los estudiantes es encontrado sin vida y con signos de tortura. Como resultado final de los ataques, hubo seis personas muertas, más de 40 heridos y 43 estudiantes desaparecidos. Durante los primeros días, se presentaron los hechos como una cuestión local debido a que se excluyó la participación de la Policía Federal y del Ejército. Las autoridades municipales actuaron con lentitud y, sin averiguar, inculparon a los estudiantes, señalándolos como parte de una banda del crimen organizado. Además, se les acusó de intento de boicot en contra de la directora del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal, María de los Ángeles Pineda, esposa del entonces presidente municipal de Iguala, José Luis Abarca.

Días más tarde, la policía municipal y autoridades federales abrieron una línea de investigación en la que se describía que los 43 estudiantes desaparecidos habían sido entregados por policías municipales al grupo criminal Guerreros Unidos, quienes supuestamente asesinaron e incineraron los cuerpos en un basurero ubicado en la localidad de Cocula.

Esta última versión se sostuvo con testimonios obtenidos de la tortura de tres presuntos responsables del secuestro y asesinato de los estudiantes. Asimismo, el gobierno federal encabezado por Enrique Peña Nieto (Partido Revolucionario Institucional) decidió apoyar esta versión sobre los hechos y excluyó la participación de familiares y organismos internacionales en la investigación.

Investigación de la PGR

El 5 de octubre de 2014, en respuesta a la ineficiencia en la investigación por parte de las autoridades locales, la Procuraduría General de la República (PGR) atrajo el caso de los estudiantes desaparecidos y comenzó una nueva investigación al hacer públicos los procedimientos y la hipótesis del asesinato de los estudiantes por parte de la organización criminal Guerreros Unidos (Hernández, 2016). El 7 de noviembre de 2014, el procurador de justicia de turno, Jesús Murillo Karam, informó mediante una conferencia de prensa los avances de dicha investigación. En esta, mostraba fragmentos de las declaraciones por parte de los detenidos, que señalaban como principal sospechoso al alcalde José Luis Abarca, quien había dado una orden a la policía municipal de atacar a los estudiantes que viajaban en cuatro autobuses. Es importante señalar que no se menciona la existencia de un quinto camión, el que, según aseguran los estudiantes sobrevivientes, transportaba a algunos de sus compañeros desaparecidos. Después del ataque, la policía municipal de Iguala, con apoyo de agentes de Cocula, trasladó a los estudiantes en patrullas hasta el paraje Loma de los Coyotes, ubicado entre Iguala y Cocula, lugar donde supuestamente fueron entregados a la organización criminal Guerreros Unidos. Las declaraciones de los detenidos señalaron que el líder de este grupo criminal dio la orden de asesinarlos después de que se les acusó de pertenecer al grupo criminal rival, Los Rojos, razón por la que los sicarios transportaron a los estudiantes hasta el basurero de Cocula donde los asesinaron y calcinaron (Aguilar, 2014).

El 27 de enero de 2015, el procurador Murillo Karam en una conferencia de prensa dio los resultados finales de la investigación, reafirmó la versión del asesinato y posterior cremación de los cuerpos de los 43 estudiantes y aseguró que los restos fueron guardados en bolsas y arrojados al río San Juan. Durante los peritajes de la PGR, se encontró una

bolsa con restos humanos que fueron enviados a Innsbruck, Austria, para su posterior análisis, los cuales coincidieron parcialmente con el ADN de Alexander Mora, uno de los normalistas desaparecidos. De acuerdo con esta información y la investigación que consistió de 487 peritajes, 386 declaraciones y 153 inspecciones ministeriales, Murillo concluyó:

Estos y muchos otros elementos aportados durante la investigación, permitieron realizar un análisis lógico-causal y llegar, sin lugar a dudas, a concluir que los estudiantes normalistas fueron privados de la libertad, privados de la vida, incinerados y arrojados al río San Juan, en ese orden. Esta, es la verdad histórica. (La Jornada, 2014).

Posteriormente, durante El Diálogo sobre la Educación Superior en México celebrado en los Pinos, el presidente Peña Nieto ratificó la “verdad histórica” y pidió a los mexicanos “no quedar atrapados” en los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014 en Iguala. En su informe final de gobierno del 3 de septiembre 2018, Peña Nieto reafirmó la investigación de la PGR y dio por concluido el caso Iguala. En un mensaje televisivo transmitido a nivel nacional indicó que la actuación de la PGR había sido imparcial y transparente, y también señaló que las evidencias eran claras y contundentes. Además, subrayó que la PGR abrió la investigación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que pudiera corroborar las actuaciones de la procuraduría y que emitiera un informe.

Enrique Peña Nieto y la PGR, encabezada por Murillo Karam, se posicionaron a favor de la verdad histórica. Esta versión de los hechos tenía como finalidad eximir de responsabilidades a las autoridades locales y principalmente federales, además de presentar el caso como consecuencia del crimen organizado y no como un fenómeno de desaparición forzada. De esta forma, se puede observar que se hizo uso de las instituciones de administración de justicia para construir un caso y así dictar una sentencia que eximiera a las autoridades de más alto mando, además de ocultar las actuaciones desmedidas del Ejército y de la Policía Federal en la desaparición de los estudiantes.

De manera paralela a la investigación que realizaba la PGR, los padres de los normalistas realizaron movilizaciones para denunciar los hechos ocurridos en Iguala y señalar la ineficiencia de las investiga-

ciones judiciales del gobierno del estado de Guerrero. Las movilizaciones comenzaron en octubre de 2014 en la Ciudad de México y se extendieron al resto de la república y Estados Unidos. En febrero de 2015 se llevó a cabo la primera Jornada Global por Ayotzinapa en la que se realizaron movilizaciones en México, Estados Unidos, Canadá y algunas regiones de América Latina y Europa (Alonso & Alonso, 2015).

La exigencia de esclarecer los hechos generó manifestaciones a nivel nacional e internacional, las que presionaron al gobierno federal a realizar investigaciones con ayuda de expertos internacionales y con protocolos de respeto a los derechos humanos. Las instancias internacionales y nacionales de derechos humanos que colaboraron fueron Amnistía Internacional, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y, principalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Estas recabaron información omitida por la investigación de las autoridades federales y locales. Las omisiones de la investigación de la PGR, señalaron que la policía federal y el ejército tuvieron conocimiento sobre el ataque a los normalistas en el momento de los hechos, por ello la CIDH solicitó que el caso se catalogará como desaparición forzada y no como un hecho ocasionado por la violencia del crimen organizado.

El 12 de noviembre de 2014, posterior a una reunión con padres de los normalistas y autoridades del ejecutivo, se firmó el acuerdo Asistencia Técnica Internacional suscrito por la CIDH, el Estado mexicano y los familiares. Se estableció que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) realizaría una verificación técnica de las acciones de la investigación realizada por el poder judicial. La principal atribución del GIEI fue “analizar si en la investigación se están agotando correctamente todas las líneas de investigación, particularmente los vínculos entre la delincuencia organizada y actores estatales, empleando las figuras legales adecuadas para el encuadre de los delitos y las responsabilidades” (Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, 2015, p. 161).

Por otro lado, el Equipo Argentino de Antropología Forense participó en peritajes de manera conjunta con la PGR por un convenio firmado por el procurador Jesús Murillo Karam y familiares de los normalistas desaparecidos. El equipo señaló inconsistencias y obstrucciones en la investigación por parte de la PGR. La primera fue la

diligencia realizada en el basurero de Cocula el 15 de noviembre de 2014, donde peritos de la PGR recogieron evidencia balística sin la supervisión de los miembros del Equipo Argentino. La segunda, refiere a la recolección de restos óseos por parte de la PGR en el río San Juan en Cocula sin la presencia de este grupo. El Equipo Argentino señaló que, cuando ellos fueron convocados por la PGR, dichos restos ya habían sido manipulados por peritos de la procuraduría e indicó que las pruebas realizadas a los restos no coincidieron con los perfiles genéticos elaborados a partir de pruebas genéticas de los familiares de los normalistas desaparecidos. Por último, se demostró que las pruebas presentadas por Murillo Karam sobre el incendio provocado por la incineración de los cuerpos de los normalistas fueron imágenes de incendios distintos, los cuales se realizaron en las siguientes fechas: 12 de octubre de 2010, 28 de octubre de 2013 y 16 de noviembre de 2013. Lo anterior demuestra que la participación durante la investigación del Equipo Argentino estuvo obstaculizada por la PGR, además de que esta fabricó pruebas para sostener la verdad histórica (Equipo Argentino de Antropología Forense, 2016).

El 6 de septiembre de 2015, el GIEI presentó un primer informe sobre los resultados del análisis de los 86 tomos, que hasta ese momento constituían el expediente de la PGR, donde señalaron algunas deficiencias e irregularidades en los peritajes. Se comprobó que la versión de la procuraduría en cuanto a la cremación de los normalistas era insostenible, ya que no encontraron evidencias científicas que demostraran la existencia de una incineración de tales dimensiones en ese lugar. Asimismo, se mencionó que autoridades de todos los niveles tenían conocimiento de la movilización de los estudiantes. Los expertos señalaron omisiones e inconsistencias y emitieron cuatro recomendaciones:

- 1) La búsqueda inmediata de los estudiantes.
- 2) La clasificación del delito como desaparición forzada.
- 3) El acceso al cuartel del 27° batallón para entrevistar a soldados.
- 4) Integrar en un mismo expediente las 13 causas penales sobre los hechos ocurridos en Iguala para mantener el vínculo entre los delitos.

(Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, 2015, p. 333)

Las recomendaciones del GIEI no fueron cumplidas en su totalidad, por lo cual la investigación se vio limitada; el gobierno federal impidió que los expertos entrevistaran a militares y negaron el acceso a los cuarteles para su investigación con el argumento de que ellos no habían participado en los hechos. Con estos obstáculos se continuó con la investigación hasta abril de 2016, con la opción de solicitar una prórroga, la que fue rechazada por el gobierno de Peña Nieto.

En el informe final del GIEI, publicado el 24 de abril de 2016, se enunciaron las principales deficiencias en la investigación del caso Ayoztzinapa y del sistema de justicia mexicano. (Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, 2016) La excesiva formalidad y burocracia dificultaron que la investigación fuera pronta y expedita. Un ejemplo de ello son los 188 tomos, de entre 500 a 1500 páginas cada uno, que para ese año constituían el expediente. Asimismo, se cuestionó el uso de la declaración como prueba principal del caso. Este grupo de expertos identificó que en las 111 detenciones, entre las que sobresalen las de Felipe Rodríguez Salgado (“el Cepillo”), Gildardo López Astudillo (“el Gil”), Patricio Reyes Landa (“el Pato”), Salvador Reza Jacobo (“el We-reke”) y Miguel Ángel Landa Bahena (“el Chequel”), las declaraciones habían sido obtenidas bajo tortura o mediante tratos inhumanos, prácticas que son recurrentes en el sistema de justicia mexicano.

Otra observación del GIEI apuntó a la falta de independencia por parte de la PGR, debido a que la investigación estuvo permeada por intereses políticos. El sistema de justicia mexicano se ha caracterizado por la ausencia de procuradurías con carácter independiente que permitan la aplicación del debido proceso, el respeto de los derechos humanos y la construcción imparcial de la verdad jurídica. En este sentido, los expertos internacionales señalaron que el tratamiento jurídico del caso debió ser categorizado como desaparición forzada y no como un hecho aislado de delincuencia organizada. Esto provocó que la responsabilidad sobre la desaparición de los normalistas no recayera en las autoridades, ya que se criminalizó a los normalistas al señalar su supuesta participación en el crimen organizado. A los familiares se les impidió participar en la investigación realizada por la PGR, que hizo caso omiso a las pruebas que estos presentaron, como videos grabados por algunos de los normalistas sobrevivientes y testimonios que confirmaban la participación del Ejército.

En resumen, la investigación de la PGR no fue transparente y presentó contradicciones e inconsistencias, como la obstrucción a la justicia, el encubrimiento, el abuso de autoridad y la violación de los derechos de los presuntos responsables. Además, de vulnerar los derechos humanos de los familiares de los desaparecidos; entre ellos, destacan los derechos de acceso a la justicia, al debido proceso, a la verdad y a la reparación integral del daño. En este aspecto, el caso Ayotzinapa muestra una serie de injusticias que están aún presentes dentro del sistema de justicia penal mexicano: primero, el ataque, desaparición y asesinato de los normalistas; segundo, la criminalización de los estudiantes para encubrir autoridades estatales y federales; y tercero, la revictimización de los familiares por la falta de un proceso claro y apegado a la ley. Lo preocupante es que existen más casos que, por el poco impacto social y político, han sido invisibilizados u obstaculizados por la formalidad del sistema de justicia, lo que demuestra la ineficiencia de las instituciones de justicia para garantizar el derecho a la verdad y a la reparación del daño.

Contexto del surgimiento de la comisión de la verdad

En julio de 2016, al retirarse de la investigación el GIEI, la CIDH implementó un Mecanismo Especial de Seguimiento para dar continuidad a la medida cautelar MC409-14, solicitada en octubre de 2014. Los objetivos de este mecanismo fueron monitorear el avance de la investigación, dar seguimiento al proceso de búsqueda de los desaparecidos, supervisar el avance de la atención integral de las víctimas y familiares e impulsar las medidas necesarias para la resolución del caso Iguala y evitar su repetición (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

El 4 junio de 2018, el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito del estado de Tamaulipas, México, dio solución positiva a los amparos 203/2017, 204/2017, 205/2017 y 206/2017, solicitados por la defensa de Felipe Rodríguez Salgado (“el Cepillo”), Salvador Reza Jacobo (“el Wereke”), Gildardo López Astudillo (“el Gil”) y Miguel Ángel Landa Bahena (“el Chequel”), sujetos al proceso penal por la comisión del delito de delincuencia organizada y supuestamente relacionados con la desaparición y asesinato de los 43 normalistas. El tribunal, constituido por el magistrado presidente Mauricio Fernández de la Mora y el secretario Jesús Desiderio Cavazos Elizondo, concluyó que la inves-

tigación realizada por la PGR no fue independiente ni imparcial, que las pruebas carecían de soporte probatorio y que los detenidos fueron torturados antes de rendir su declaración. También destacaron que el Estado debe enfocarse en encontrar a los estudiantes desaparecidos, lograr el esclarecimiento de los hechos, sancionar a todos los responsables y reparar los daños a las víctimas. Por ello, se ordenó la creación de la Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia en el caso. Es importante destacar que, aunque existieron movilizaciones de los padres y madres de familia e investigaciones de expertos donde se desmentía la versión de la PGR, se procedió jurídicamente a la creación de la comisión por la verdad hasta que la defensa de los presuntos responsables solicitó el recurso de amparo. Este hecho se puede identificar como una consecuencia no deseada de una acción social, ya que el uso de una herramienta jurídica permitió visibilizar un fenómeno como el de la desaparición forzada de los 43 estudiantes. Los recursos jurídicos han sido utilizados durante el desarrollo de este caso de manera diversa. Las autoridades utilizaron a la PGR para encubrir las actuaciones del Ejército y la Policía Federal con la intención de deslindarse de los hechos ocurridos en Iguala. Por su parte, los familiares y organismos internacionales vieron en los amparos de los presuntos responsables la oportunidad de construir la comisión para la verdad y la justicia.

Como destaca Hugo Concha Cantú (2018), la creación de esta comisión no es un invento de los magistrados, sino que se basa en instrumentos internacionales como el Protocolo de Estambul *Manual de investigación y documentación efectiva sobre tortura, castigos y tratamientos crueles, inhumanos o denigrantes* (2004) y el Protocolo de Minnesota *Protocolo modelo para la investigación legal de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias* (1989), establecidos por la ONU en los artículos constitucionales sobre el derecho a la participación de las víctimas durante el proceso penal (artículo 20) y en la facultad de la CNDH para investigar violaciones graves a los derechos humanos (art. 102, apdo. B), por lo cual la sentencia adquirió un carácter definitivo y obligatorio para el poder ejecutivo.

El 26 de septiembre de 2018, el presidente electo Andrés Manuel López Obrador y la futura secretaria de gobernación Olga Sánchez Cordero se reunieron en la Ciudad de México con los padres de los normalistas desaparecidos. En esta reunión, se comprometieron a es-

tablecer las condiciones necesarias para la creación de una Comisión de Investigación para la Verdad y la Justicia del caso de Ayotzinapa.

El primero de diciembre de 2018, Andrés Manuel López Obrador tomó posesión como presidente de México y acató de manera inmediata la resolución del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito del estado de Tamaulipas, México el 4 de diciembre de 2018 al emitir el decreto que “instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia” (Diario Oficial de la Nación, 2018). En él se establece la creación de un grupo autónomo interdisciplinario con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el conocimiento de la verdad, así como la implementación de medidas para la protección de las víctimas y las organizaciones que buscan el esclarecimiento de estos hechos. Este decreto brinda sustento jurídico para la creación de la comisión de la verdad como un recurso extraordinario. Es importante señalar que estos recursos no sustituyen la acción judicial, sino que tienen la función de reconocer públicamente los testimonios de las víctimas, identificar los actores en conflicto y esclarecer los hechos para que estos no se repitan. El poder judicial es el responsable de juzgar y emitir una sentencia respecto al caso, sin embargo, mantiene una interlocución con la comisión, encargada de señalar líneas de investigación, pruebas y posibles responsables, es necesario mantener un diálogo constante entre estas dos instancias para con ello esclarecer los hechos.

En los *Lineamientos para la verdad y acceso a la justicia del caso Ayotzinapa* se establece que esta Comisión estará constituida por: la secretaria de Gobernación, la secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tres familiares de los estudiantes desaparecidos, dos asesores o representantes legales, además de los expertos necesarios para esclarecer los hechos. Es importante destacar que cada una de estas dependencias del Estado tiene una función específica para el desarrollo de esta comisión. La Secretaría de Gobernación, representada por la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, tiene la función de presidir la comisión, ser el vínculo directo con el poder ejecutivo y ser el vocero oficial; la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, facilitará el dialogo con expertos

e instancias internacionales de Derechos Humanos; y por último, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante su Subsecretaría, otorgará los recursos económicos necesarios para el pleno desarrollo de la investigación (Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa & Secretaría de Gobernación, 2019).

Reflexiones finales

La comisión para la verdad en México es un caso atípico, ya que proviene de una sentencia judicial emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito del estado de Tamaulipas, México y seguida por los lineamientos presentados por el presidente, lo cual estableció las condiciones materiales de su implementación. No obstante, tienen que complementarse con la voluntad política del gobierno federal y por un contexto que garantice el respeto a los derechos humanos. Además, sus resultados deben fundamentarse en las dimensiones históricas y jurídicas de estos organismos extraordinarios. Los logros de esta comisión pueden sentar un precedente en la administración de justicia en el país y en la nueva administración de gobierno, pues la procuración de justicia y los derechos humanos son ejes fundamentales en la consolidación de todo Estado social y democrático de derecho.

En este aspecto, se observan algunos obstáculos que puede enfrentar el desarrollo de la comisión. El primer obstáculo es el contexto de inseguridad y desconfianza en las instituciones de procuración e impartición de justicia. Como señala el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. en su documento *La magnitud de la crisis de derechos humanos en México en el marco de las políticas de seguridad pública y del sistema de justicia penal* (2016), la situación de violación de los derechos humanos y la práctica judicial son dos problemas relacionados, porque los agentes de justicia y de seguridad pública realizan prácticas que vulneran los derechos humanos, como la tortura, las detenciones arbitrarias o las desapariciones forzadas.

Esta situación se intensificó durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa cuando aumentaron considerablemente los casos de ejecuciones extrajudiciales, tortura, desapariciones forzadas y violaciones al debido proceso. Según datos de la CNDH, durante el periodo de 2007 a 2011, se recibieron alrededor de 4,803 denuncias contra agentes de justicia y de seguridad pública y también la tasa de homicidios incre-

mentó en un 260%, al registrar más de 35,000 muertos en todo el país (Human Right Watch, 2011).

En el gobierno de Enrique Peña Nieto, el combate contra la delincuencia organizada continuó en la misma línea que durante el gobierno de Calderón, lo que resultó en un aumento en el abuso por parte de militares y agentes de la Marina. Según lo registra la CNDH, hasta 2016 se recibieron aproximadamente 10,000 denuncias contra miembros del Ejército (Human Rights Watch, 2018) y se registraron 32,000 personas desaparecidas, lo que muestra la magnitud del fenómeno de desapariciones forzadas. Este contexto de violencia e inseguridad puede ocasionar que casos como la desaparición de los 43 estudiantes vuelvan a ocurrir y con ello no se cumpliría el principio de no repetición que exige la comisión. Por ello, es necesario reforzar los sistemas de seguridad pública y administración de justicia que permitan garantizar los derechos de todos los ciudadanos.

Otro aspecto relacionado al contexto de inseguridad es el proceso de criminalización que sufren ciertos sectores de la población en México. Como se describió, en el caso de Ayotzinapa, las autoridades locales vincularon a los normalistas con un grupo criminal asociado con el narcotráfico, lo que legitimó el uso desmedido de la fuerza de seguridad pública, además de que permitió deslindar la responsabilidad de los altos mandos del gobierno. Lo que se observa, en este aspecto, es el ejercicio de una práctica de criminalización y estigmatización de las víctimas para justificar las actuaciones irregulares del Estado para garantizar la seguridad. El contexto de violencia, desigualdad y exclusión presente en diversas regiones del país, como el caso del estado de Guerrero donde aconteció la desaparición y asesinato de los normalistas, se convierten en tierra fértil para la violación de derechos humanos por parte del Estado.

El segundo obstáculo es la falta de vínculos que posibiliten el diálogo entre los actores involucrados como las víctimas, las autoridades y las instancias internacionales. La comisión debe buscar que la participación voluntaria de estos diferentes actores se garantice y debe brindar las herramientas para llegar a acuerdos que permitan esclarecer los hechos. Esto significa la cooperación por parte de las autoridades de gobierno para facilitar la investigación, la participación de expertos internacionales, escuchar las peticiones y pruebas que puedan ofrecer

los familiares y testigos, además de señalar públicamente la responsabilidad penal de quienes hayan cometido los actos. Los actores involucrados deben actuar de forma imparcial y dejar de lado sus intereses políticos y personales; el único interés que debe prevalecer en esta comisión es conocer la verdad y hacer justicia. Uno de los vínculos que debe construir la Comisión, de manera armoniosa, es con la Fiscalía de la República (organismo que ha reemplazado a la PGR), ya que esta es la encargada de procesar penalmente a los presuntos responsables y, con ello, emitir una sentencia que pueda hacer efectivo el derecho a la justicia de las víctimas.

El tercer obstáculo que se observa es la ausencia de mecanismos que garanticen la actuación independiente y autónoma de la comisión para esclarecer los hechos. Su trabajo debe estar ajeno a coacciones de tipo político o económico. Asimismo, los resultados de la investigación y los señalamientos de los presuntos responsables no deben ser utilizados con fines partidarios. En este aspecto, los únicos beneficiados con el esclarecimiento de lo sucedido en Iguala deben ser las víctimas, los familiares de los desaparecidos y la sociedad en general. Un mecanismo que puede posibilitar la independencia y autonomía de las actuaciones de la comisión es la participación y vigilancia por parte de la ciudadanía a través del carácter público de las audiencias. Es importante destacar que uno de los elementos para la implementación de un estado de derecho es la relación entre ciudadanía e instituciones de administración de justicia; ambos actores deben colaborar para construir una sociedad justa y equitativa.

En conclusión, el caso de Ayotzinapa puede ser un precedente en la forma de resolver los conflictos relacionados con violación a los derechos humanos. La necesidad de recurrir a un recurso extraordinario como la comisión para la verdad evidencia que las instituciones de administración de justicia carecen de mecanismos efectivos para garantizar la verdad, la reparación del daño y el acceso a la justicia. Los recursos y mecanismos que el Estado mexicano ha desarrollado son insuficientes para disminuir los índices de inseguridad y en el sistema de justicia penal persisten prácticas que dificultan el tránsito hacia una justicia restaurativa. La comisión se enfrenta a una serie de resistencias y viejas prácticas que históricamente han permeado las instituciones del Estado y que vulneran los derechos de los ciudadanos. Por ello, es

importante observar cómo se desarrollan estos mecanismos y qué beneficios ofrecen a la sociedad.

Referencias

- Alonso, C. & Alonso, J. (2015). *Una fuerte indignación que se convirtió en movimiento: Ayotzinapa*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Aguilar, R. (8 de noviembre de 2014). Los mataron: PGR; detenidos confiesan ejecución de más de 40 estudiantes. *Excelsior*. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/11/08/991166>
- Ávila, A. & Terán, F. (Eds.) (2010). *Informe ejecutivo de la Comisión de la Verdad Ecuador 2010. Sin verdad no hay justicia*. (Informe). Lima: Comisión de la Verdad.
- Beristain, C. & Moreno, C. (Coords.). (2011). *Contribución de las políticas de verdad, justicia y reparación a las democracias en América Latina*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (2016). *La magnitud de la crisis de derechos humanos en México en el marco de las políticas de seguridad pública y del sistema de justicia penal*. México D.F.: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.
- Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil. (2013). El derecho a la verdad. En E. González & H. Varney (Eds.), *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz* (Informe) (pp. 7-10). Brasilia: Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil.
- Comisión de la Verdad. (s.f.). Inicio. Recuperado de <https://comision-delaverdad.co/images/zoo/publicaciones/archivos/21-claves-comision-verdad.pdf>
- Comisión de la Verdad y la Reconciliación. (2011). *Para que los hechos no se repitan. Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación* (Informe). San José: Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Informe sobre derecho a la verdad en las Américas* (Informe).

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Informe de balance. Seguimiento al asunto Ayotzinapa realizado por el mecanismo especial de seguimiento de la CIDH* (Informe). México D.F.: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Comisión Nacional de la Verdad. (2014). *Relatório da Comissão Nacional da Verdade* (Informe). Brasília: Comisión Nacional de la Verdad.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2007). *Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa* (Informe). Bogotá: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. (1984). *Informe "Nunca más"* (Informe). Recuperado de <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas.htm>
- Comisión para la Paz. (2003). *Informe final de la Comisión para la Paz* (Informe). Recuperado de https://www.usip.org/sites/default/files/file/resources/collections/commissions/Urugay-Report_Informal.pdf
- Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa & Secretaría de Gobernación. (2019). *Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión para la Verdad Acceso y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa*. México D.F.: Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, Secretaría de Gobernación. Recuperado de http://www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx/work/models/Comision_para_la_Verdad/Documentos/pdf/Lineamientos_Comision_Ayotzinapa.pdf
- Concha Cantú, H. (8 de junio de 2018). Ayotzinapa: Una sentencia histórica. *El Universal*, p. 23.
- Denzin, N. & Lincoln, Y. (2012). *El campo de la investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa.
- Diario Oficial de la Nación. (2018). *Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia*. México D.F., México.
- Díaz Pérez, I. & Molina Valencia, N. (2017). Comisiones de la Verdad en América Latina. La esperanza de un nuevo porvenir. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 8(2), 5-23.

- Equipo Argentino de Antropología Forense. (2016). *Dictamen sobre el basurero de Cocula*. Buenos Aires: Equipo Argentino de Antropología Forense.
- Gibler, J. (2016). *Una historia oral de la infamia. Los ataques contra los normalistas de Ayotzinapa*. Buenos Aires: Tinta limón.
- González Rodríguez, S. (2015). *Los 43 de Iguala. México: verdad y reto de los estudiantes desaparecidos*. Barcelona: Anagrama.
- Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. (2015). *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*. México D.F: Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. Recuperado de https://www.casede.org/Biblioteca-Casede/Informe_AyotziGIEI.pdf
- Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. (2016). *Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas*. México D.F: Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf>
- Gómez Gallego, J. A. (2010). *Informe final. Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Gómez Méndez, M. P. (2005). Comisiones de verdad: ¿Qué tanto aportan a la verdad, la justicia y la reconciliación? *OASIS* (11), 57-70.
- Hernández, A. (2016). *La verdadera noche de Iguala. La historia que el gobierno quiso ocultar*. México D.F: Grijalbo.
- Human Rights Watch. (2011). *Informe Mundial 2011: México*. Nueva York: Human Rights Watch.
- Human Rights Watch. (2018). *México: Lecciones De Un Sexenio Perdido*. Nueva York: Human Rights Watch.
- La Jornada. (7 de noviembre de 2014). Conferencia de prensa de Jesús Murillo Karam sobre el caso Ayotzinapa. México DF, México.
- Martínez Barahona, E., Rubio-Padilla, S., Centeno Martín, H., & Gutiérrez Salazar, M. (2018). *Informe de CIM. La Comisión de la Verdad para El Salvador: Manteniendo la paz a cambio de justicia*. San Salvador: Chr. Michelsen Institute. Recuperado de <https://www.cmi.no/publications/file/6698-la-comision-de-la-verdad-para-el-salvador.pdf>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos & Programa de Derechos Humanos. (s.f.) *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Recuperado de <http://pdh.minjusticia.gob.cl/comisiones/>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (1989). *Protocolo modelo para la investigación legal de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias*. Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2004). *Manual para la investigación y documentación eficaces*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2009). *El derecho a la verdad*. San José: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas.
- Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas. (1999). *Guatemala, memoria del silencio*. Guatemala: Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>
- Oropeza, I. D. (2009). *Comisiones de la Verdad y memorias del dolor en América Latina. Alcances, contradicciones y limitaciones*. Trabajo presentado en Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina. Recuperado de https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6247/doblesponmesa17.pdf
- Ruta Pacífica de las Mujeres. (2013). *La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia* (Vols. 1-2). Bogotá: Ruta Pacífica de las Mujeres. Recuperado de <https://www.ruta-pacifico.org.co/descargue-los-libros/79-tomo-i-tomo-ii-y-resumen-ejecutivo>
- Sociedad de Estudiantes del Colegio de México. (2016). *Faltan Más. 43 voces por Ayotzinapa*. México D.F: Sociedad de Estudiantes del Colegio de México. Recuperado de <https://laoms.org/wp-content/uploads/2016/03/3B55C210-888F-5B75-0B45-9942E2C669AE.pdf>

Tamarit Sumalla, J. (2010). Comisiones de la verdad y justicia penal en contextos de transición. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, (1), 1-29.